

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	DENEGACIÓN SOLICITUDES AYUDA MUNICIPAL COVID-SANIDAD NIVEL 3
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Otros/Varios
Descripción:	DENEGACIÓN SOLICITUDES AYUDA MUNICIPAL COVID-SANIDAD NIVEL 3

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Daimiel el día 21 de diciembre de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Denegar ayuda económica por incumplir el requisito establecido en el apartado b) de la Base 6 que establece literalmente “*Que la actividad que desarrolla se haya vista afectada por el CIERRE OBLIGATORIO del establecimiento*” de las Bases Reguladoras de subvención para autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas obligadas al cierre por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de Ciudad Real de 13 de noviembre de 2020, de medidas especiales en materia de Sanidad pública para la contención de la expansión del COVID-19 aprobadas en Junta de Gobierno Local del 23 de noviembre y cuya convocatoria fue publicada en el BOP del 26 de noviembre de 2020., a las siguientes 4 solicitudes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	ACTIVIDAD
ALMUDENA LOPEZ TERCERO RGUEZ PER	326Z	BAR-TERRAZA
NUÑEZ DE ARENAS COMUNICACIÓN, S.L.	B13618061	COMUNICACIÓN
EL KHAMLICHI SOUKAINA	306P	BAR-TERRAZA
JESUS G CARPINTERO SCHEZ ALMADEN	647H	BAR- TERRAZA

(*) *Últimos 3 dígitos y letra del DNI del solicitante*

El presente acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o bien impugnarla definitivamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) 542Hs7o2hKXhPmXfLVjs

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.